

HONORABLE XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

PRESENTE



NUMERO DE FOLIO

0059

Asunto: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.



I.- FUNDAMENTACIÓN

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 25 segundo párrafo, 31 fracción IV, 115 fracción IV y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 63, 65 y demás disposiciones aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1º, 5º, 18 y aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 68 fracción III, 75 Fracciones XXI, XXX y XXXIII, 115 Fracciones I y II, 126, 133, 145, 146, 153 y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 6º, fracciones II y X, 7º, fracciones II, III y IV, 8º, 14, 27 y 44 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 7º, 59, 60, 65, 66 Fracción I, inciso a), Fracción IV, inciso a), 89, 90 Fracciones III y XXIX, 125 Fracción XI, 229 a 236 y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; Las disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; Las disposiciones del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 6º, fracción II, 7º, 201 al 2011 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 27, 30 al 35, 39, 47, 48, 49, 151, 152 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; nos permitimos presentar a la consideración de la Honorable XVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**, a efecto de que se sustancie el trámite conducente de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía en su gobierno interior y libre administración de su hacienda,

Que la autonomía del Municipio, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las Leyes que conforme a ellas se expidan.

Que dicha autonomía municipal garantiza la administración libre de su hacienda, donde el artículo 115 Constitucional dispone que la hacienda de los municipios se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, en todo caso: a) Las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determine por las Legislaturas de los Estados; c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo; y d) Los demás ingresos que se deriven de subsidios, legados, donaciones o cualesquier causa lícita.

Que las Legislaturas de los Estados aprobarán las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas, así como los presupuestos de egresos son aprobados por los Ayuntamientos de acuerdo a sus ingresos disponibles.

Que, en esta virtud, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y sus leyes reglamentarias, disponen que los Ayuntamientos de los Municipios del Estado deberán presentar sus respectivas Iniciativas de Ley de Ingresos para su discusión y aprobación ante la Legislatura del Estado, a más tardar el 20 de noviembre para este año 2019.



Que los Ayuntamientos deben proyectar y aprobar las Iniciativas de Ley de Ingresos, que articulan los propósitos fundamentales de los municipios para el mejoramiento de sus condiciones financieras, ya que es la instancia de gobierno más próxima a la población y por tanto tiene la enorme responsabilidad de responder a las principales demandas y necesidades de la colectividad o de coadyuvar en su atención y solución.

Que para efectos de integración de la Ley de Ingresos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que además de la información prevista en su artículo 48 y las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria, los Municipios incluirán las fuentes de los ingresos ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos a través de los Fondos de Participaciones y Aportaciones Federales, Subsidios y Convenios de Reasignación, así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales.

Que la agencia Moody's aumentó las calificaciones del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a "Ba2/A2.mx. Perspectiva Estable. Debido al fortalecimiento sostenido del balance operativo bruto, junto con un historial positivo de superávits financieros en los últimos cinco años.

El municipio ha sobresalido por su muy alta recaudación de ingresos propios. Estos resultados han favorecido una posición de liquidez fuerte y estable".

El balance operativo bruto de Benito Juárez mejoró del 2016 al 2018, alcanzando un máximo de 10.1% de los ingresos operativos en el 2018. Los ingresos propios y las participaciones fueron los principales detonantes del crecimiento positivo de los ingresos operativos. La calificadora Fitch Ratings ratificó la calificación a la calidad crediticia del Municipio de Benito Juárez, en "A-(mex)". La Perspectiva se modificó a Positiva de Estable. Lo cual refleja la expectativa de las agencias de que el Municipio continúe fortaleciendo su flexibilidad financiera aplicando políticas prudentes de endeudamiento directo de corto y largo plazo, así como medidas para lograr una mejor posición de liquidez y un control del pasivo no bancario, como consecuencia de la implementación de políticas para fortalecer la recaudación y aplicar medidas de control del gasto generando así ahorro interno. Se considera a Benito Juárez como un municipio que presenta un estatus fuerte con tendencia estable.

Fundamentos:

- Generación de Ingresos Alta.
- Manejo prudente de la política de endeudamiento bancario.
- Deuda estructurada en condiciones favorables y protegida ante cambios abruptos en la tasa de interés de referencia.
- Política de no contratación de nuevos créditos
- Flexibilidad Financiera (Ahorro Interno) Fortalecida.
- Balances primarios superavitarios

Por tal motivo en 2019 **Fitch Ratings**, ratificó la calificación de 'A-(mex)' (escala nacional), la Perspectiva se modificó a Positiva Estable. **Moody's** aumentó las calificaciones del Municipio de Benito Juárez (Cancún), Quintana Roo, a "Ba2/A2.mx" de "Ba3/A3.mx", (escala global), su evaluación de riesgo crediticio base a "ba2" de "ba3" y mantuvo la perspectiva Estable.

JUSTIFICACIÓN DEL CONTENIDO NORMATIVO.

Para dar orden y claridad a la justificación del contenido normativo, procederemos a exponer los argumentos y razonamientos que apoyan la propuesta, en atención a cada uno de los rubros de la estructura de la iniciativa, Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones y Aportaciones, Convenios y Transferencias, Asignaciones y Subsidios.

I.- NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY.

Por imperativo Constitucional, las haciendas públicas municipales deben ceñirse al principio de orientación y destino del gasto, por lo que consideramos justificado reiterar a través de este capítulo, que los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

En el artículo primero de la Ley de Ingresos para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para su ejercicio fiscal 2020, y cuyo objeto es la de establecer los ingresos que percibirá la hacienda pública del municipio, durante el ejercicio fiscal que corresponde en los conceptos de impuestos, derechos y contribuciones especiales, así como de otros ingresos, siendo los productos, aprovechamientos, participaciones federales y extraordinarios.

Para esta Ley se establecieron las cantidades estimadas a recaudar por las distintas fuentes de ingresos, lo anterior, se enmarca de acuerdo a las directrices de la armonización contable, que establece una homologación de las fuentes de ingresos, esto de conformidad con el nuevo clasificador por rubro de ingreso.

Que de acuerdo con la proyección de ingresos totales para el ejercicio fiscal 2020, se percibirán \$2,680,278,072.00 (61.54%) de recursos fiscales (recaudación propia) y \$ 1,674,755,991.00 (38.46%) de recursos no propios, integrados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE
IMPUESTOS	\$ 1,480,649,977.00	34.00%
DERECHOS	\$ 1,030,764,895.00	23.67%
PRODUCTOS	\$ 30,293,817.00	0.70%
APROVECHAMIENTOS	\$ 138,569,383.00	3.18%
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS E INCENTIVOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	\$ 1,663,550,612.00	38.20%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ 11,205,379.00	0.26%
TOTAL	\$ 4,355,034,063.00	100.00%

II.- OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y METAS

Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Estatales y Municipales, deberán velar por la estabilidad de las finanzas públicas y del Sistema Financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo.

Que los objetivos, estrategias y líneas de acción de esta iniciativa de Ley de Ingresos están alineados con los Planes de Gobierno Estatal y Municipal.

Objetivos:

- 1.- Uso de la tecnología para hacer más eficientes en los procesos y servicios a la ciudadanía.
- 2.- Un manejo responsable de las finanzas y su correcta aplicación que permita dar continuidad a los proyectos en beneficio de la población.

Estrategias y líneas de acción:

- 1.- Innovación tecnológica para hacer más eficiente los procesos
- 2.- Simplificación de trámites y reducción de requisitos,
- 3.- Revisar y homologar trámites a la ciudadanía.
- 4.- Integrar procedimientos y servicios en línea.

Finanzas sanas:

- 1.- Aplicar un plan de austeridad y racionalidad al gasto público municipal,
- 2.- Fortalecer las finanzas públicas municipales con la gestión de recursos públicos extraordinarios,
- 3.- Optimizar, modernizar e innovar mecanismos de recaudación.
- 4.- Promover el otorgamiento de estímulos fiscales y convenios de regularización,
- 5.- Actualizar los padrones de contribuyentes.
- 6.- Fortalecer la gestión administrativa para la rendición de cuentas.

Meta:

Con el proyecto de ley que se pone a consideración, se pretende establecer una política fiscal que otorgue mayor seguridad jurídica al contribuyente, simplifique su aplicación con eficiencia administrativa y congruencia para ejercer la potestad tributaria de modo responsable, fomente la inversión pública y privada, permita redistribuir el ingreso de manera más justa.

Mantener una armonía en las finanzas públicas, trae como consecuencia al Municipio, el beneficio de contar con un respaldo financiero que le permita responder a la creciente demanda social de bienes y servicios públicos, impulsando a servir con mayor capacidad e inteligencia, a fin de brindar mejor calidad de vida a todos sus habitantes.

Alineación a los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

El Eje1 de Seguridad Ciudadana del PMD 2018-2021 se alinea con el ODS 16, Paz, justicia e instalaciones sólidas.

El Eje2 de Justicia Social del PMD 2018-2021 se alinea con los ODS 1,2,3,4 y 10.

El Eje3 de Desarrollo Sostenible del PMD 2018-2021 se alinea con los ODS 6,7,8,9,11,12,13 y 15.

El Eje4 de Eficiencia y Transparencia del PMD 2018-2021 se alinea con los ODS 5 y 17.



III.- RIESGOS FISCALES

De acuerdo a los Criterios Generales de Política Económica 2020 publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la estimación de finanzas públicas para 2019 considera un crecimiento económico de 2%.

Los Criterios Generales de Política Económica prevén un crecimiento real anual del PIB en 2020 de entre 1.5 y 2.5%. En particular, para las estimaciones de finanzas públicas se considera un crecimiento puntual de 2.0% real anual.

Para el cierre de 2020, se prevé una inflación anual de 3.0%, igual a la proyectada por el Banco de México para el cuarto trimestre de ese año en su Informe Trimestral de abril-junio de 2019; un tipo de cambio nominal de 20.00 pesos por dólar, y una tasa de interés nominal promedio de Cetes a 28 días de 7.4%. Para 2020 se proyecta un precio para la mezcla mexicana de exportación de 49.00 dpb, por una menor demanda del energético, resultado de el escalamiento de las tensiones comerciales, la desaceleración de la actividad industrial a nivel global, así como la entrada en vigor en 2020 de la regulación de la Organización Marítima Internacional (OMI) sobre el contenido máximo de azufre del combustóleo. Asimismo, se propone una plataforma de producción de 1,951 miles de barriles de petróleo diarios, de acuerdo con el Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos (Pemex) 2019-2023 y las estimaciones de la Secretaría de Energía sobre la producción privada.

Si bien las variables consideradas están en línea con las expectativas de los analistas de los mercados, el marco macroeconómico podría verse afectado si llegaran a exacerbarse algunos riesgos, entre los que destacan: un mayor retraso en la aprobación del T-MEC; un escalamiento de los conflictos geopolíticos y comerciales a nivel mundial; una mayor desaceleración de la economía mundial, principalmente, en la producción industrial de Estados Unidos; un mayor deterioro en la calificación crediticia de Pemex con su posible contagio a la deuda soberana; y una mayor debilidad de la inversión privada.

Respecto a las finanzas públicas, en 2019 se alcanzará el nivel de superávit primario de 1.0% del PIB establecido en el Paquete Económico 2019. Los Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP), la medida más robusta de balance público, alcanzarán 2.7% del PIB, nivel superior al presentado en los CGPE 2019 de 2.5% del PIB. El incremento de los RFSP se explica, principalmente, por la reducción de activos financieros del Gobierno Federal como resultado del uso del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios (FEIP) para compensar la disminución de los ingresos del Gobierno Federal sin destino específico. Este nivel es compatible con el Saldo Histórico de los Requerimientos Financieros del Sector Público (SHRFSP) presentado en el Paquete Económico 2019 de 45.3% del PIB.

Para 2020, se prevé una reducción del precio de la mezcla mexicana de petróleo con respecto al precio aprobado en la Ley de Ingresos Federales (LIF) 2019 al pasar de 55 a 49 dpb para 2020. Ante esta caída en el precio del petróleo se solicita, de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su Reglamento para compensar caídas en el precio del petróleo, un nivel de déficit público que permita compensar la disminución esperada de los ingresos petroleros y dar estabilidad al gasto presupuestario sin comprometer la sostenibilidad fiscal. Con ello, para 2020 se propone una meta de RFSP de 2.6% del PIB. El balance presupuestario para 2020 que se presenta corresponde a un déficit de 2.1% del PIB, el cual es consistente con un superávit del balance primario de 0.7% del PIB. La meta para el balance presupuestario, sin considerar el gasto en inversión del Gobierno Federal y las empresas productivas del Estado hasta por 2.0% del PIB, es de un déficit de 0.1% del PIB.

Entorno externo en 2019

Hasta la segunda mitad de 2018, la economía mundial mostró un ritmo de crecimiento sólido; sin embargo, a partir del tercer trimestre de ese año, el crecimiento económico global empezó a dar señales de desaceleración. Si bien esta desaceleración estuvo en línea con la evolución del ciclo económico, se vio exacerbada por las disputas comerciales entre Estados Unidos y diversas economías, principalmente la economía china.

En 2019 las tensiones comerciales se intensificaron, generando una mayor incertidumbre y episodios de alta volatilidad y de mayor aversión al riesgo en los mercados financieros. Estas tensiones han tenido un efecto negativo importante sobre el comercio internacional, la inversión y la producción manufacturera. Las disputas entre Estados Unidos y China han escalado a niveles mayores a lo que se podía anticipar y representan una amenaza potencial a la configuración actual de las cadenas globales de valor, lo cual podría tener implicaciones importantes sobre la productividad de la economía mundial.

En este contexto, si bien durante el primer trimestre de 2019 se registró una ligera recuperación en las principales economías avanzadas (Japón, Estados Unidos y la zona del euro), la actividad económica global se deterioró en el segundo trimestre, con una reducción en la demanda de inversión y en el volumen de exportaciones.

El sector de producción industrial y particularmente el de las manufacturas ha mostrado una desaceleración importante y generalizada a lo largo de las distintas economías. Así, los índices adelantados de Gerentes de Compra (PMI, por sus siglas en inglés) han mostrado un deterioro en la mayoría de los países avanzados y emergentes. El índice PMI global del sector manufacturero de agosto se ubicó en 49.5 puntos, ligando cuatro meses consecutivos en niveles de contracción. Este deterioro se explica, principalmente, por una reducción en los componentes de las nuevas órdenes de exportación y del empleo. Asimismo, si bien la actividad del sector de servicios ha mostrado resiliencia y se mantiene en niveles de expansión, presenta una tendencia a la baja. De este modo, en agosto de 2019, el PMI global del sector servicios se ubicó en 51.8 puntos.

Entre los riesgos al alza para la actividad económica destacan:

La contratación de instrumentos financieros que permiten cubrir los ingresos del gobierno federal y el refinanciamiento de pasivos en moneda externa y local, permiten avanzar hacia una consolidación sostenible de las finanzas públicas. De esta manera, se logra el fortalecimiento de la actividad económica.

Por su parte, el sector privado prevé que el crecimiento económico se vea obstaculizado debido a factores coyunturales; como las decisiones de política sobre comercio exterior que generan fuertes tensiones geopolíticas. En lo interno, considera una creciente incertidumbre en la política interna y un incremento en la inseguridad pública que podría mermar la actividad económica. En este contexto, se prevé una reducción de la plataforma de producción petrolera; la cual podría impactar en el crecimiento económico. Por último, señala que se esperan presiones inflacionarias; las cuales se ven influidas de manera adversa por una mayor depreciación del peso frente al dólar.

De igual manera, aunque para estados y municipios se proyecta mantener el actual nivel de participaciones y aportaciones; pero una disminución en los ingresos tributarios federales impactaría las Recaudación Federal Participable y por ende las Participaciones Federales que reciben los municipios, por lo que se debe vigilar su evolución y en caso se tomarán las medidas que se consideren necesarias y las que indica la LDFEM.

De acuerdo a la empresa calificadora de valores Fitch Ratings, la economía municipal está estrechamente ligada al sector terciario, destacando una infraestructura hotelera importante. Asimismo, constituye el destino de playa más importante a nivel nacional y bien posicionado a nivel internacional. Presenta niveles de marginación muy bajos, además de que concentra el auge poblacional y económico del Estado.

Por lo que una baja en la afluencia turística puede impactar ligeramente la recaudación de impuestos y derechos por lo que se debe vigilar su evolución y en su caso tomar las medidas presupuestales adecuadas.

El municipio de Benito Juárez está situado en una zona de fenómenos hidrometeorológicos y en caso que sufriera el impacto de un fenómeno de este tipo, impactaría sus ingresos propios, por lo que se considerarán las acciones que se implementarían con base en las disposiciones de la LDFEM.

Que la estabilidad financiera y el cumplimiento oportuno de las obligaciones contraídas con BANOBRAS ha mantenido la calificación crediticia del municipio con las empresas calificadoras de valores permitiendo establecer un presupuesto sin sobresaltos en este rubro aun cuando la fuente primaria de pago y garantía afectadas equivalen al 100% de las participaciones federales el 70% de la recaudación por el Derecho de la ZOFEMAT, la deuda pública ha mostrado una continua tendencia a la baja y se ha mantenido la política de no contratación de nuevos empréstitos, por lo que el manejo prudente de la política de endeudamiento bancario.

Que, como estrategia para fortalecer las finanzas públicas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la administración 2018 – 2021, se abocó a la búsqueda continua de esquemas eficientes que permitan mejorar su perfil, aumentando así la disponibilidad de los recursos necesarios para el financiamiento al desarrollo del Municipio y su población en seguimiento con el marco jurídico aplicable;

Que dadas las condiciones generales bajo las cuales se encuentra contratada la deuda, y tomando en cuenta tanto la calificación de la calidad crediticia del Municipio, así como la calificación de los propios créditos, el Municipio puede mejorar sustancialmente tanto el perfil como las principales condiciones financieras de la misma, en el contexto de la nueva Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios, ya que dicho ordenamiento establece herramientas suficientes para que el Municipio pueda obtener beneficios al contratar nuevos financiamientos, incluyendo el proceso competitivo para la contratación de los mismos;

Que el Municipio realizó la operación de refinanciamiento total de los financiamientos a su cargo, con el fin de atender a las realidades económicas cambiantes, y con la intención de facilitar la adecuada administración y gestión de la deuda pública;

Que el objetivo fundamental de este proceso fue optimizar las condiciones de tasa y plazo bajo las cuales se encuentra contratada la deuda, que vaya acorde a la calificación de deuda del Municipio, para que en conjunto permitan la liberación de un monto importante de recursos presupuestales, hoy comprometidos al pago de la deuda;

Que el Municipio de Benito Juárez, llevo a cabo el Refinanciamiento de su Deuda Pública, en estricto apego a LDFEFM, mediante el análisis realizado conforme a los Lineamientos y el cálculo de la tasa efectiva, se determinó que las propuestas más competitivas y las que representan las mejores condiciones para el Municipio fueron las de BBVA Bancomer, Banco Azteca y Banobras. Dichas propuestas cumplieron con todas las condiciones y términos para competir establecidos en la Convocatoria, con el marco jurídico aplicable y presentaron una tasa efectiva del 7.90%, 8.04% y 8.10%, respectivamente. El refinanciamiento de la deuda pública del municipio permitiría: Optimizar el perfil de la deuda actual, disminuyendo la sobretasa de interés y aumentando el plazo promedio de 11.6 a 15 años; Generar un ahorro estimado en 250 millones de pesos, durante el periodo 2019-2026, de los cuales 120 millones de pesos, se tendrían durante la presente administración, lo cual permitiría financiar los programas y proyectos estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo.

El comportamiento de la Deuda Pública se aprecia en los informes analíticos en estricto cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera que emite el CONAC.

TERCER TRIMESTRE:

Formato 2

Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.							
Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF							
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2019 (b)							
(PESOS)							
Denominación de la Deuda Pública y Otros Pasivos (c)	Saldo al 31 de diciembre de 2018 (d)	Disposiciones del Periodo (e)	Amortizaciones del Periodo (f)	Revaluaciones, Reclasificaciones y Otros Ajustes (g)	Saldo Final del Periodo (h) h=d+e-f+g	Pago de Intereses del Periodo (i)	Pago de Comisiones y demás costos asociados durante el
1. Deuda Pública (1=A+B)	1,095,177,846.00	0.00	39,513,860.90	0.00	1,055,663,985.10	81,517,642.07	0.00
A. Corto Plazo (A=a1+a2+a3)							
a1) Instituciones de Crédito							
a2) Títulos y Valores							
a3) Arrendamientos Financieros							
B. Largo Plazo (B=b1+b2+b3)							
b1) Instituciones de Crédito	1,095,177,846.00	0.00	39,513,860.90	0.00	1,055,663,985.10	81,517,642.07	0.00
BANOBRAS, S.N.C. No. 9347 TRAMO I (contrato "B").	300,857,250.26	0.00	8,833,998.54	0.00	292,023,251.72	23,258,057.03	0.00
BANOBRAS, S.N.C. No. 9353 TRAMO II (contrato "A").	654,382,609.59	0.00	19,214,483.89	0.00	635,168,325.70	47,790,996.07	0.00
BANOBRAS, S.N.C. No. 9354 (contrato "A").	139,937,786.15	0.00	11,465,378.47	0.00	128,472,407.68	10,468,588.97	0.00
b2) Títulos y Valores							
b3) Arrendamientos Financieros							
2. Otros Pasivos							
3. Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos							
4. Deuda Contingente 1 (informativo)							
A. Deuda Contingente 1							
B. Deuda Contingente 2							
C. Deuda Contingente XX							
5. Valor de Instrumentos Bono Cupón Cero 2							
A. Instrumento Bono Cupón Cero 1							
B. Instrumento Bono Cupón Cero 2							
C. Instrumento Bono Cupón Cero XX							

IV.- MÉTODO DE CÁLCULO

Que, para la elaboración de la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio, se ha tomado en cuenta el importante crecimiento económico que incide en las finanzas públicas municipales, los antecedentes de recaudación municipal y una política fiscal enfocada hacia una eficiencia recaudatoria, ampliando la base gravable mediante la actualización permanente de los diferentes padrones de contribuyentes.

Que para la estimación de los ingresos se realiza con la aplicación del Método de Promedios y la variable de inflación.

Que esta iniciativa para el ejercicio fiscal de 2020, ha sido formulada considerando un crecimiento de la economía nacional de 2.0 %, de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que prevé un déficit fiscal de 2.1% y una inflación de 3.20%.

Que el proyecto de Ley de Ingresos para 2020 contempla ingresos que ascienden a la cantidad de \$4,355,034,063.00 se constituye por \$ 2,680,278,072.00 de recursos propios y \$1,674,755,991.00 de recursos no propios.

Que en el rubro de **Impuestos** se proyectan ingresos por \$1,480,649,977.00 y se pretende seguir incrementando la recaudación por concepto de Impuesto Predial, a través de estrategias como las campañas de Cobro de Predial Anticipado 2020, Programas de Regularización para la cartera vencida (rezago), Programas de concientización y acercamiento con los propietarios de predios deudores, así como la permanente verificación mediante la Dirección de Ingresos Coordinados de la Tesorería Municipal. Impuestos Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, se continuará la permanente verificación del cumplimiento del ISABI con las notarías públicas.

Que en cuanto a los **Derechos** se espera recaudar \$1,030,764,895.00, siendo los conceptos de mayor importancia, el ingreso por Servicio de Alumbrado Público con ingreso estimado de \$128,067,994.00, de acuerdo a los datos recogidos de la CFE; los Ingresos por Servicio en materia de Desarrollo Urbano con un ingreso estimado de \$144,591,287.00; por el Servicio de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos con un ingreso estimado de \$205,585,003.00; y, por el Servicios prestados en materia de ecología y protección al ambiente con un ingreso estimado de \$214,567,006.00.

Que, respecto de los Productos, se prevé recaudar \$30,293,817.00. Destaca el ingreso por Rendimientos Bancarios que corresponden a los Intereses ganados de las cuentas bancarias a favor del Municipio de Benito Juárez con \$24,084,801.00.

Que para 2020, en el rubro de **Aprovechamientos** se estima recaudar \$138,569,383.00, que significa un incremento de 10.46% a la proyección de 2019.

Que por lo que se refiere a las **Participaciones y Aportaciones** para el municipio de Benito Juárez, se estima que ingrese un total de \$1,663,550,612.00, con un incremento que equivale al 6.43% respecto a la proyección del cierre para 2019.

Que por otro lado en el rubro de **Convenios** se ha proyectado obtener ingresos para el ejercicio Fiscal 2020 por un monto de \$40,074,587.00, considerando que derivado del Fondo de Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítima Terrestre se estima la cantidad de \$39,979,087.00 y que derivado del Convenio por Derecho por Acceso a Museo y Zonas Arqueológicas se estima la cantidad de \$95,500.00

Que por lo que se refiere a los demás fondos que corresponden a Convenios como:

- Fondo para el Fortalecimiento para la Seguridad Pública en los Municipios (FORTASEG)
- Rescate de Espacios Públicos
- Fondo Metropolitano
- Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura estatal y Municipal (FORTALECE)

El Municipio no se encuentra en condiciones de presupuestar monto alguno, en el sentido de la programación del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para 2020, por lo que una vez que se presente al H. Congreso del Estado de Quintana Roo, la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Municipio de Benito Juárez, dicha soberanía podrá incorporar los montos correspondientes, conociendo con precisión la distribución del propio PEF para el próximo 2020.

Que, respecto al rubro de **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas** se esperan recursos por \$11,205,379.00, que integran transferencias del Gobierno del Estado por el Subsidio de la operación de la Cárcel Municipal.

V.- PROYECCIONES Y RESULTADOS DE LOS INGRESOS

Adicional a la obligación de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en estricto cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, nos apegamos a lo establecido en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable en donde se aprobaron los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Que el 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), la cual tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Que el Artículo 4 de la LDFEM establece que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), emitirá las normas contables necesarias para asegurar su congruencia con la LDFEFM, incluyendo los criterios a seguir para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera referida en la misma.

Que en términos de los Artículos 5, 18 de la LDFEFM, el CONAC emitirá los formatos para las proyecciones de finanzas públicas, así como las normas necesarias para identificar el gasto realizado con recursos provenientes de ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas y deuda pública.

Que las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos deben administrar sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Que la LGCG de conformidad con el Artículo 1, tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, asimismo, en términos del Artículo 2 de la LGCG, los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que con fundamento en el Artículo 6 de la LGCG, el CONAC es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó los siguientes:

CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Objeto

1. Establecer los criterios para la presentación homogénea de la información financiera, así como la estructura y contenido de los formatos que permitirán presentar la información para dar cumplimiento a la LDFEM.

En cumplimiento de las obligaciones previstas en la LDFEFM, se pondrán a disposición los formatos para su observancia, mismos que serán elaborados directamente por los Entes Públicos.

Ámbito de aplicación

2. Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria para los entes públicos de las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos de las Entidades Federativas; los Municipios; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos de las Entidades Federativas y los Municipios, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías. La información financiera de los presentes Criterios se considera adicional de la información financiera periódica y cuenta pública anual que se entrega a la entidad de fiscalización o congreso local.

Consideraciones Generales

3. Las proyecciones y los resultados, según corresponda, deberán abarcar para las Entidades Federativas un periodo de cinco años adicional al ejercicio fiscal en cuestión, y para los Municipios un periodo de tres años adicional al ejercicio fiscal en cuestión. Dichas proyecciones se elaboran considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica a que se refiere el Artículo 2, fracción IV de la LDFEM.

Para dar cumplimiento a los Artículos 5 y 18 de la LDF, las Entidades Federativas y Municipios, integrarán la información de conformidad con lo siguiente. Este formato se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos.

Se integran los siguientes Anexos:

ANEXO 1: 1.- Objetivos de La ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2020. 2.Estrategias de la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2020. 3. Metas de la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, del estado de quintana roo, para el ejercicio fiscal 2020.

ANEXO 2: Proyecciones de Ingresos de Finanzas Públicas del Municipio de Benito Juárez, del estado de quintana roo. **(Formato 7 A).**

ANEXO 3: Descripción de los Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas del Municipio de Benito Juárez del estado de quintana roo.

ANEXO 4: Resultados de las Finanzas Públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal vigente **(Formato 7 C).**

ANEXO 5: Estudio Actuarial de las Pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. **(Formato 8).**

ANEXO 6: Balance Presupuestario. **(Formato 4).**

Que finalmente, y también para los efectos del planteamiento de la iniciativa de Ley de Ingresos, es de considerarse que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria determina criterios en materia de programación y presupuestación de los ingresos.

Que en resumen la Iniciativa de Ley de Ingresos para 2020, plantea un incremento de 8.67% equivalente a \$347,491,690.00 por arriba de lo que se proyectó recaudar en el año 2019.

Que atento a lo anterior, el monto de la iniciativa de Ley de Ingresos propuesta para el año dos mil veinte, asciende a la cantidad de \$4,355,034,063.00 (SON: CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y TRES PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), siendo las principales fuentes de ingreso los Impuestos con 34%, Derechos 23.67%, Productos 0.70%, Aprovechamientos 3.18%, Participaciones, Aportaciones, Convenios e Incentivos de la Colaboración Fiscal 38.20%, y por último las Transferencias, Asignaciones y Subsidios con 0.26%.

Que, en virtud de las razones antes expuestas, se tiene a bien someter a la consideración de esta Honorable XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la siguiente Iniciativa de:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

ARTÍCULO 1º. Los ingresos que el Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, percibirá durante el ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2020, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo				Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020				
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS 2020	4,355,034,063.00
1			IMPUESTOS	1,480,649,977.00
	11		Impuestos sobre los ingresos	15,019,105.00
		1	Sobre diversiones, video juegos, cines y espectáculos públicos	2,811,869.00
		2	Sobre juegos permitidos, rifas y loterías	11,351,100.00
		3	A músicos y cancioneros profesionales	856,136.00
	12		Impuestos sobre el patrimonio	681,770,895.00
		1	Predial	681,770,895.00
		2	Sobre el uso o tenencia de vehículo que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo	-
	13		Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	571,522,630.00
		1	Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	571,522,630.00
	14		Impuesto al comercio exterior	-
	15		Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	-
	16		Impuestos Ecológicos	-
	17		Accesorios de Impuestos	38,665,233.00
		1	Recargos	30,697,603.00
		2	Sanciones	-
		3	Gastos de Ejecución	7,967,630.00
	18		Otros Impuestos	173,672,114.00
		1	Adicional para el fomento turístico, desarrollo integral de la familia, desarrollo social y promoción de la cultura	173,672,114.00

	19		Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
2			CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	-
	21		Aportaciones para Fondos de Vivienda	-
	22		Cuotas para el Seguro Social	-
	23		Cuotas de Ahorro para el Retiro	-
	24		Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	-
	25		Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
3			CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-
	31		Contribución de mejoras por obras públicas	-
	39		Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
4			DERECHOS	1,030,764,895.00
	41		Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	28,965,951.00
		1	De cooperación para obras públicas que realice el municipio	-
		2	Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	28,965,951.00
	43		Derechos por prestación de servicios	997,235,629.00
		1	Servicio de tránsito	90,101,813.00
		2	Del Registro Civil	19,932,711.00
		3	Servicios en materia de desarrollo urbano	144,591,287.00
		4	De las certificaciones	3,377,967.00
		5	Panteones	-
		6	Alineamiento de predios, constancias de uso del suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales	53,511,473.00
		7	Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	-
		8	Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	40,957,152.00
		9	Rastro e inspección sanitaria	-
		10	Traslado de animales sacrificados en los rastros	-
		11	Depósitos de animales en corrales municipales	-
		12	Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	-
		13	Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	644,291.00
		14	De los Servicios para Estacionamientos	183,528.00
		15	Anuncios	41,287,616.00

	16	Permisos para rutas de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	6,222.00
	17	Limpieza de solares baldíos	-
	18	Servicio y mantenimiento de alumbrado público	128,067,994.00
	19	Servicios de inspección y vigilancia	-
	20	Del servicio prestado por las autoridades de seguridad pública	1,382,353.00
	21	Servicio de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos	205,585,003.00
	22	Promoción y publicidad turística	-
	23	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	-
	24	Servicios prestados en materia de ecología y protección al ambiente	214,567,006.00
	25	Servicios prestados en materia de protección civil	48,146,686.00
	26	De los servicios que presta la unidad de vinculación	-
	27	Servicios en materia de salubridad	274,759.00
	28	Servicios del Registro Único de Personas Acreditadas	-
	29	Servicios que presta la dirección de zona federal marítimo terrestre	1,408,198.00
	30	Copia Simple de Documentos de Contraloría	672.00
	31	De los servicios que presta la unidad de vinculación	148.00
	32	Registro en sistema catastral por Sub-división	8,750.00
	33	Anuencias de la Secretaria Municipal de Obras y Servicios públicos	3,200,000.00
44		Otros Derechos	2,896,579.00
	1	Otros no especificados	2,896,579.00
45		Accesorios de Derechos	1,666,736.00
	1	Recargos	1,591,905.00
	2	Sanciones	-
	3	Gastos de Ejecución	74,831.00
49		Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
5		PRODUCTOS	30,293,817.00
51		Productos de tipo corriente	30,293,817.00
	1	Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	863,380.00
	2	Bienes mostrencos	-
	3	Mercados	1,268,341.00
	4	Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	51,799.00
	5	Créditos a favor del Municipio	-

	6	Venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte	-
	7	Productos diversos	4,025,496.00
	8	Rendimientos Financieros	24,084,801.00
	59	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
6		APROVECHAMIENTOS	138,569,383.00
	61	Aprovechamientos	137,999,783.00
	1	Rezagos de aprovechamientos	-
	2	Multas	137,999,492.00
	3	Recargos de aprovechamientos	-
	4	Gastos de Ejecución	-
	5	Indemnizaciones	-
	8	Otros aprovechamientos	291.00
	62	Aprovechamientos patrimoniales	-
	63	Accesorios de Aprovechamientos	569,600.00
	1	Recargos	-
	2	Gastos de Ejecución	569,600.00
	69	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
7		INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	-
	71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	-
	72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	-
	73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	-
	74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	-
	75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
	76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-

	77		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	-
	78		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	-
	79		Otros Ingresos	-
8			PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS E INCENTIVOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	1,663,550,612.00
	81		Participaciones	797,111,464.00
		1	Fondo General de Participaciones	485,320,438.00
		2	Fondo de Fomento Municipal	127,634,186.00
		3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	43,863,785.00
		4	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	21,984,677.00
		5	Fondo de Compensación del ISAN	3,107,831.00
		6	Participaciones de Gasolina y Diésel	28,712,067.00
		7	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	33,616.00
		8	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	13,098,186.00
		9	0.136 de la Recaudación Federal Participable	6,834,509.00
		10	Fondo de Impuesto Sobre la Renta (FISR)	66,522,169.00
	82		Aportaciones	688,972,856.00
		1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	113,016,136.00
		2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	575,956,720.00
	83		Convenios	40,074,587.00
		1	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	39,979,087.00
		2	Derechos por acceso a Museos y Zonas Arqueológicas	95,500.00
	84		Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	137,391,705.00
		1	Incentivos por Administración de la Zona Federal Marítimo Terrestre	133,263,625.00
		2	Incentivos por Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales no Fiscales)	4,128,080.00
	85		Fondos Distintos de Aportaciones	-
9			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	11,205,379.00
	91		Transferencias y Asignaciones	11,205,379.00
		1	Del Gobierno Federal	-
		2	Del Gobierno del Estado	11,205,379.00
	93		Subsidios y Subvenciones	-

	1	Del Gobierno Federal	-
	2	Del Gobierno del Estado	-
95		Pensiones y Jubilaciones	-
97		Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	-
0		INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	-
	1	Endeudamiento interno	-
	1	Financiamientos	-
	2	Endeudamiento externo	-
	3	Financiamiento Interno	-

ARTÍCULO 2º. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, serán causados y recaudados de acuerdo a esta Ley de Ingresos, la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas.

ARTÍCULO 3º. Para el pago de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta Ley, y demás leyes fiscales del Municipio, el contribuyente deberá realizarlo ante o a través de:

- I. Instituciones bancarias y establecimientos autorizados,
- II. Oficinas municipales receptoras de Pago, y
- III. Medios electrónicos.

ARTÍCULO 4º. El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos que será igual al que fije el Código Fiscal Municipal.

ARTÍCULO 5º. De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1º, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta le administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

ARTÍCULO 6º. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en leyes federales, estatales y municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor a partir del 1º de enero del año 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

DERECHOS

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

- a) Licencias de construcción.
- b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d) Licencias para conducir vehículos.
- e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
- g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

- a) Registro Civil.
- b) Registro de la Propiedad y del Comercio.

III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV. Actos de inspección y vigilancia.

V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III, del transitorio Segundo.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedará comprendida dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

TERCERO. En caso de que, en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el ejercicio fiscal 2020, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que, en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, hubiese disminuciones en los ingresos del ejercicio fiscal 2020, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.

QUINTO. En caso de que el 31 de diciembre del año 2020, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2021, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2020.

H AYUNTAMIENTO
BENITO JUÁREZ
CANCUN O ROO
A T E N T A M E N T E
CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES
DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE
C. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
EN REPRESENTACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

PRESIDENCIA MUNICIPAL

**ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, EN CUMPLIMIENTO
A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA
FINANCIERA Y LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO.**

ANEXO 1.

1. OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

2. ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

3. METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

1. OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Estatales y Municipales, deberán velar por la estabilidad de las finanzas públicas y del Sistema Financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo.

Que los objetivos, estrategias y líneas de acción de esta iniciativa de Ley de Ingresos están alineados con los Planes de Gobierno Estatal y Municipal.

Objetivos:

- 1.- Uso de la tecnología para hacer más eficientes en los procesos y servicios a la ciudadanía.
- 2.- Un manejo responsable de las finanzas y su correcta aplicación que permita dar continuidad a los proyectos en beneficio de la población.

2. ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

- 1.- Innovación tecnológica para hacer más eficiente los procesos
- 2.- Simplificación de trámites y reducción de requisitos,
- 3.- Revisar y homologar trámites a la ciudadanía.
- 4.- Integrar procedimientos y servicios en línea.

Finanzas sanas:

- 1.- Aplicar un plan de austeridad y racionalidad al gasto público municipal,
- 2.- Fortalecer las finanzas públicas municipales con la gestión de recursos públicos extraordinarios,
- 3.- Optimizar, modernizar e innovar mecanismos de recaudación.
- 4.- Promover el otorgamiento de estímulos fiscales y convenios de regularización,
- 5.- Actualizar los padrones de contribuyentes.
- 6.- Fortalecer la gestión administrativa para la rendición de cuentas.

3. METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Con el proyecto de ley que se pone a consideración, se pretende establecer una política fiscal que otorgue mayor seguridad jurídica al contribuyente, simplifique su aplicación con eficiencia administrativa y congruencia para ejercer la potestad tributaria de modo responsable, fomente la inversión pública y privada, permita redistribuir el ingreso de manera más justa. Mantener una armonía en las finanzas públicas, trae como consecuencia al Municipio, el beneficio de contar con un respaldo financiero que le permita responder a la creciente demanda social de bienes y servicios públicos, impulsando a servir con mayor capacidad e inteligencia, a fin de brindar mejor calidad de vida a todos sus habitantes.

ANEXO 2.

PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. (FORMATO 7 A)

MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO				
Proyecciones de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	Año en Cuestión	2021	2022	2023
	2020 (c)			
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	3,626,082,120.00	3,698,603,762.40	3,772,575,837.65	3,848,027,354.40
A. Impuestos	1,480,649,977.00	1,510,262,976.54	1,540,468,236.07	1,571,277,600.79
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-
D. Derechos	1,030,764,895.00	1,051,380,192.90	1,072,407,796.76	1,093,855,952.69
E. Productos	30,293,817.00	30,899,693.34	31,517,687.21	32,148,040.95
F. Aprovechamientos	138,569,383.00	141,340,770.66	144,167,586.07	147,050,937.79
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	-	-	-	-
H. Participaciones	797,111,464.00	813,053,693.28	829,314,767.15	845,901,062.49
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	137,391,705.00	140,139,539.10	142,942,329.88	145,801,176.48
J. Transferencias y Asignaciones	11,205,379.00	11,429,486.58	11,658,076.31	11,891,237.84
K. Convenios	95,500.00	97,410.00	99,358.20	101,345.36
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	728,951,943.00	743,530,981.86	758,401,601.50	773,569,633.53
A. Aportaciones	688,972,856.00	702,752,313.12	716,807,359.38	731,143,506.57
B. Convenios	39,979,087.00	40,778,668.74	41,594,242.11	42,426,126.96
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	-	-	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	4,355,034,063.00	4,442,134,744.26	4,530,977,439.15	4,621,596,987.93
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-	-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	-	-	-	-

ANEXO 3.
DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

De acuerdo a la empresa calificador de valores Fitch Ratings, la economía municipal está estrechamente ligada al sector terciario, destacando una infraestructura hotelera importante. Asimismo, constituye el destino de playa más importante a nivel nacional y bien posicionado a nivel internacional. Presenta niveles de marginación muy bajos, además de que concentra el auge poblacional y económico del Estado.

Por lo que una baja en la afluencia turística puede impactar ligeramente la recaudación de impuestos y derechos por lo que se debe vigilar su evolución y en su caso tomar las medidas presupuestales adecuadas.

El municipio de Benito Juárez está situado en una zona de fenómenos hidrometeorológicos y en caso que sufriera el impacto de un fenómeno de este tipo, impactaría sus ingresos propios, por lo que se considerarán las acciones que se implementarían con base en las disposiciones de la LDFEM. En los últimos años se ha visto afectado por el Sargazo y de acuerdo la Investigadora Rosa Rodríguez Gómez, del Instituto de Ciencias del Mar y Limnología, detalló que de 2015 a 2018, el problema se triplicó, pero en marzo de 2019 hubo una reducción con respecto al mismo mes de 2018, el sargazo es resultado del cambio climático. La principal hipótesis señala a un aumento en las temperaturas del agua de los océanos provocados por el cambio climático, nutrientes excesivos debido a los procesos de desertificación y la contaminación marina.

De persistir la problemática del sargazo a gran escala, este provocaría grandes impactos al medio ambiente, como deterioros en la duna costera, de la playa, blanqueamiento de corales, afectación a los pastos marinos; de igual forma traería daños económicos significativos al municipio derivado de la reducción del turismo nacional e internacional.

En lo que respecta a la Deuda Pública, para esta Administración Municipal 2018 – 2021 se presenta una gran oportunidad de consolidar el compromiso con la ciudadanía en afán de tener mejores beneficios para los Benitojuarenses respecto de la Deuda Pública contraída en anteriores administraciones con el banco BANOBRAS, por lo que esta Administración Municipal logra con la aprobación de un refinanciamiento de la Deuda Pública en la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo el día 4 de diciembre de 2018 y con el apoyo del Congreso del Estado de Quintana Roo al aprobar el Decreto No. 285 al día 27 de diciembre de 2018 y su publicación en el Diario Oficial del estado de Quintana Roo el día 17 de enero de 2019, el Refinanciamiento de la Deuda Pública, del Municipio.

Con estas acciones se busca mejorar las tasas de interés, los plazos de pago, recuperar las reservas, liberar participaciones y recursos propios, para el mejor aprovechamiento de los Recursos Federales con las que se cubre la deuda como lo es el Programa de Saneamiento Financiero con recursos del FORTAMUN, de las Participaciones Federales y de la ZOFEMAT para aminorar la carga financiera derivada de los compromisos contraídos anteriormente, y que significa una erogación de \$174,363,630.00 es decir un 4.35% del presupuesto anual. Adicionalmente se estima un efecto positivo en la calificación quirografaria del municipio, derivado de la mejora en su posición de liquidez.

Para tal efecto y con el propósito de contar con más recursos disponibles en el presupuesto que permitirán desarrollar los proyectos de inversión pública y acciones sociales necesarios para responder a las demandas ciudadanas, se planea conseguir los siguientes objetivos:

Perspectivas de endeudamiento y sus principales características (montos, plazos, tasas, acreedores, amortizaciones, destino de los ingresos, etc.).

Para analizar con más detalle los beneficios esperados del refinanciamiento, se plantea el siguiente modelo financiero:

1. Refinanciar el total de la deuda a 15 años,
2. Tasa de interés TIE+0.71%, proyectada a partir de estimaciones empleadas en otros refinanciamientos y
3. Perfil de amortización creciente al 1.3% mensual, entre otros beneficios.

El Municipio puede realizar un proceso de reingeniería financiera que mejore las condiciones actuales de tasa de interés, liberando flujos importantes para la nueva administración. Adicionalmente, esta reingeniería puede mejorar sus condiciones del Fondo de Reserva y la afectación de sus Participaciones Federales, para mejorar la liquidez.

Más importante aún, la reingeniería financiera le permitiría al Municipio cumplir con sus proyectos de inversión de largo plazo.

ANEXO 4.

RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO DE LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS Y
EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE
(FORMATO 7 C)

MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO				
Resultados de Ingresos - LDF				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	2016 ¹ (c)	2017 ¹ (c)	2018 ¹ (c)	2019 ² (c)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	2,346,712,479.00	2,647,657,887.00	3,160,955,533.38	3,565,775,908.94
A. Impuestos	985,183,360.00	1,128,234,893.00	1,398,959,603.23	1,546,692,754.27
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	531,742,403.00	562,835,652.00	781,874,154.43	969,166,606.65
E. Productos	11,299,737.00	18,387,854.00	15,964,900.12	30,851,768.19
F. Aprovechamientos	105,858,610.00	272,287,598.00	111,971,904.99	133,967,635.93
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	694,931,007.00	641,130,186.00	750,151,474.67	748,395,147.31
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	3,386,738.00	15,660,742.00	101,786,682.71	136,603,119.84
J. Transferencias y Asignaciones	14,310,624.00	8,898,528.00	105,943.73	0.00
K. Convenios	0.00	222,434.00	140,869.50	98,876.75
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	538,211,004.00	969,694,679.00	635,223,278.41	714,597,312.76
A. Aportaciones	459,936,877.00	522,872,108.00	567,823,338.00	670,178,572.76
B. Convenios	78,274,127.00	446,822,571.00	67,399,940.41	44,418,740.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	2,884,923,483.00	3,617,352,566.00	3,796,178,811.79	4,280,373,221.70
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00	0.00	0.00

ANEXO 5
ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE SUS TRABAJADORES, EL CUAL COMO MÍNIMO DEBERÁ
ACTUALIZARSE CADA CUATRO AÑOS.

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO (a)					
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema					
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio					
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto					
Población afiliada					
Activos					
Edad máxima					
Edad mínima					
Edad promedio					
Pensionados y Jubilados					
Edad máxima					
Edad mínima					
Edad promedio					
Beneficiarios					
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)					
Aportación individual al plan de pensión como % del salario					
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario					
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)					
Crecimiento esperado de los activos (como %)					
Edad de Jubilación o Pensión					
Esperanza de vida					
Ingresos del Fondo					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones					
Nómina anual					
Activos					
Pensionados y Jubilados					
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados					
Monto mensual por pensión					
Máximo					
Mínimo					
Promedio					
Monto de la reserva					
Valor presente de las obligaciones					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago					
Generación actual					
Generaciones futuras					
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización					
X%					
Generación actual					
Generaciones futuras					
Valor presente de aportaciones futuras					
Generación actual					
Generaciones futuras					
Otros Ingresos					
Déficit/superávit actuarial					
Generación actual					
Generaciones futuras					
Periodo de suficiencia					
Año de descapitalización					
Tasa de rendimiento					
Estudio actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial					
Empresa que elaboró el estudio actuarial					

SITUACIÓN DE PENSIONES

Esta Ley indica en su artículo 18 que la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de los Municipios, además de elaborarse conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para que se pueda proceder a su aprobación por parte del Congreso Estatal y del cuerpo edilicio respectivamente deberán cumplir, entre otras cosas, con lo siguiente:

“IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la Ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.”

El Municipio de Benito Juárez como ente de Gobierno no cuenta con una prestación laboral Fondo para Pensión para sus empleados; sin embargo, como prestación y por obligación el Municipio de Benito Juárez proporciona a todos sus empleados la Seguridad Social a través de los servicios médicos y sus diferentes ramas contempladas en la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y la Ley del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado.

El pago puntual y oportuno de las cuotas a los entes gubernamentales que representan dichas instituciones ya mencionadas nos dan la certeza de que está cubierta la prestación para LA PENSIÓN o JUBILACIÓN de los empleados cuando sea requerido o ellos lo decidan.

**ANEXO 6.
BALANCE PRESUPUESTARIO**

MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ PALACIO MUNICIPAL, AV. TULUM NO. 5 SM. 5 Balance Presupuestario - LDF Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2020 (PESOS)			
Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)	4,355,034,063.00	-	-
A1. Ingresos de Libre Disposición	3,626,082,120.00	-	-
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	728,951,943.00	-	-
A3. Financiamiento Neto	-	-	-
B. Egresos Presupuestarios¹ (B = B1+B2)	4,335,684,415.00	-	-
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	3,623,061,806.00	-	-
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	712,622,609.00	-	-
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)	-	-	-
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	-	-	-
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	-	-	-
I. Balance Presupuestario (I = A – B + C)	19,349,648.00	-	-
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)	19,349,648.00	-	-
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II - C)	19,349,648.00	-	-
Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)	88,332,926.00	-	-
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	14,722,154.00	-	-
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	73,610,772.00	-	-
IV. Balance Primario (IV = III + E)	107,682,574.00	-	-
Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
F. Financiamiento (F = F1 + F2)	-	-	-
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	-	-	-
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-
G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)	19,349,648.00	-	-
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	3,020,314.00	-	-
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	16,329,334.00	-	-
A3. Financiamiento Neto (A3 = F – G)	19,349,648.00	-	-
Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A1. Ingresos de Libre Disposición	3,626,082,120.00	-	-
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 – G1)	3,020,314.00	-	-
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	-	-	-
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	3,020,314.00	-	-
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	3,623,061,806.00	-	-
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	-	-	-
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 – B1 + C1)	-	-	-
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V – A3.1)	3,020,314.00	-	-
Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	728,951,943.00	-	-
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 – G2)	16,329,334.00	-	-
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	16,329,334.00	-	-
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	712,622,609.00	-	-
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	-	-	-
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 – B2 + C2)	-	-	-
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII – A3.2)	16,329,334.00	-	-



Nota: al 15 de noviembre de 2019, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Benito Juárez no ha sido aprobada.